CONTRATO No. 136 de 2018 " *"COMPRA DE EQUIPO DE TRASMISIÓN, SISTEMA RADIANTE, SISTEMA DE TIERRAS, Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD-UPTC RADIO 104.1 FM".*

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: PROINTEL COLOMBIA S.A.S. NIT. 900087844
DIRECCION: CARRERA 31 A # 25B 10 Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL: HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
OBJETO: ***COMPRA DE EQUIPO DE TRASMISIÓN, SISTEMA RADIANTE, SISTEMA DE TIERRAS, Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD-UPTC RADIO 104.1 FM"***
VALOR: TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESCIENTOS MIL PESOS ($337.600.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.
RUBRO: SECCIÓN 010101 Unidad Administrativa- Gestión 1.2.1.1 20 ADM COMPRA DE EQUIPO. 1.2.1.1. 30 ADM COMPRA DE EQUIPO

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **PROINTEL COLOMBIA S.A.S. NIT. 900087844**, representado legalmente por **HERNANDO CASTRO CARDENAS,** identificada con cédula No. 19.174.993 de Bogotá, sociedad legalmente constituida, según documento privado del representante legal del 5 de junio de 2006, inscrita el 7 de junio de 2006 bajo el número 01059976 del libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para la ***"COMPRA DE EQUIPO DE TRASMISIÓN, SISTEMA RADIANTE, SISTEMA DE TIERRAS, Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD-UPTC RADIO 104.1 FM"*** previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2570 de la vigencia fiscal de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 898 de julio 23 de 2018 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 29 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector de la Universidad Doctor ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la ***"COMPRA DE EQUIPO DE TRASMISIÓN, SISTEMA RADIANTE, SISTEMA DE TIERRAS, Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD-UPTC RADIO 104.1 FM"***de conformidad con la propuesta de fecha 04 de octubre de 2018 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

CONTRATO No. 136 de 2018 "*"COMPRA DE EQUIPO DE TRASMISIÓN, SISTEMA RADIANTE, SISTEMA DE TIERRAS, Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD-UPTC RADIO 104.1 FM".*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO/CONDICIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	MARCA/ REFERENCIA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	**EQUIPO DE TRANSMISOR FM 4KW** • Potencia nominal 4 KW Ajustable de 0 a la potencia máxima • Tipo de estructura del transmisor: Transmisor en configuración modular. • Amplificadores: Mínimo 2 • Tipo de emisión: Estéreo + subportadora • Impedancia de salida de potencia: 50 Ω • Conector de salida: EIA 1 5/8" • Atenuación de espurios y armónicos: Debe cumplir como mínimo la exigida por la federal Communications Commission (FCC) • Rango de frecuencia de operación: Mínimo 88 a 108 Mhz (sintetizado programable pasos de frecuencia de 10 kHz) cambiable desde el panel frontal • Ruido de FM: Menor: -65 dB • Entrada de audio monofónica: Mono 600 Ohmios balanceada/ +10dBm • Distorsión de audio (THD): 0.05% o menor para rango de frecuencias entre 30Hz y 15.000Hz • Pre-énfasis: 75 µseg • Entrada de señal compuesta en conector: BNC desbalanceado • Respuesta de frecuencia: Menor de 0.5 dB entre 20 Hz y 88 kHz • Nivel de entrada de señal compuesta: 3.5 Vpp para 100% de modulación • Entrada de señal digital: AES/EBU • Reducción de potencia para protección por • VSWR:	**unidad**	MARCA OMB-MIODELO EM 4000 HE HOT PLUG+	1	$137.715.073	$26.165.864	$163.880.937	$163.880.937

	Reducción de potencia para VSWR de 1.5:1 • Operación: Capacidad de operación local y remota con gestión TCP/IP, SNMP • General: Protecciones de temperatura, corriente y voltaje DC y RF (VSWR) • Estabilidad de frecuencia: Igual o mejor que ± 250 Hz entre 0°C y 40°C • Tensión de alimentación: 220V 60Hz • Temperatura de operación: 0°C a 40°C • Humedad relativa: 0-95% • Tecnología estado sólido: Mosfet • Fuentes conmutadas independientes Equipo de marca reconocida a nivel mundial							
2	**SUPRESOR DE TRANSIENTES** • Protección de equipo transmisor contra sobre voltajes • Alimentación: 220V 60Hz • Protección de transientes tritásico • Sistema computarizado para apagar el equipo mediante un interruptor magnetotérmico para que los transientes no pasen al equipo transmisor • Visualizado en Display LED de mínimo 3 dígitos • Temperatura de operación: 0°C a 40°C • Humedad: 0-72% • Categoría de Instalación II • Normatividad: IEC 1008 • Grado de protección IP20 para caja • Tensión en escala de 180-220V	Unidad	MARCA OMB-MODELO ANTITRANSUENTE TRIFASICO	1	$6.512.998	$1.239.180	$7.761.178	$7.761.178
3	**SISTEMA DE ANTENAS** • Rango de frecuencia: Mínimo 88 a 108 Mhz • Ganancia del sistema: Proponer un sistema compuesto por 6 dipolos con una potencia mínima de 8KW y 4.5 dBd/6dBd de ganancia	Unidad	MARCA OMB-MODELO SGP-WB-6	1	$27.802.408	$5.282.458	$33.084.866	$33.084.866

INVESTIGACIÓN CONOCIMIENTO DE PAZ
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
PBX (57) 8 740 5626 Tunja - Boyacá
Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
VIGILADA MINEDUCACIÓN
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

	• Polarización: circular • Impedancia 50Ω • VSWR: ≤ 1.15:1 • Potencia: Capacidad de entrada acorde a la potencia del transmisor • Conector: 1 5/8"							
4	**LÍNEA DE TRANSMISIÓN** • Longitud entre el transmisor y la antena: 50 m • Impedancia 50Ω • Medida Nominal: 1 5/8" • Temperatura de instalación: 0°C a 40°C • Conectores: Mínimo 2 de 1 – 5/8" • Incluir elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema radiante y equipo transmisor. (cables, conectores, adaptadores, amarres, etc...)	Unidad	MARCA ANDREW-MODELO AVA7-50	1	$18.000.000	$3.420.000	$21.420.000	$21.420.000
5	**SISTEMAS DE TIERRAS** • Mínimo 2 fosos • Profundidad mínima 1.80 m • Mínimo tres varillas de cobre de 2.40 m • Cinta de cobre ≥ a 10 Cm de ancha • Producto químico hidrogel o mejor	Unidad	MARCA NACIONAL MODELO N/A	1	$14.553.000	$2.765.070	$17.318.070	$17.318.070
6	**ESCALERILLAS** • Escalerilla de acceso: 30 m, escalones de paso a paso de 0.40, ancho 60 Cm, ángulo de 1,1/2 x 3/16 pasos en varilla de ½. galvanizado en caliente. • Escalerilla porta cable: Escalones de 1.50 del tramo vertical en ángulo de 1, ½ x 3/16 , ancho 70 Cm, escalerilla horizontal, escalones de 0.50, ancho 70 Cm • Puente horizontal: Ancho 90 Cm, ángulo de 2 x 3/16, con soportes verticales, paso	Unidad	MARCA NACIONAL MODELO N/A	1	$19.575.000	$3.719.250	$23.294.250	$23.294.250

	a paso 50 Cm, fijación al piso en concreto • Línea de vida: 30 m, con sus respectivos soportes y anclajes							
7	**FILTROS** • Filtro FM: Tres polos ajustados a la frecuencia de operación 104.1 MHz con las transiciones necesarias para conectores EIA. • Línea Rígida: Debe ser interconectado entre salida del Trasmisor ofertado y entrada del filtro ofertado.	Unidad	MARCA OMB-MODELO N/A	1	$45.750.000	$8.692.500	$54.442.500	$54.442.500
8	**LUZ DE OBSTRUCCIÓN** • Faro de doble de señalización color rojo • Bombillas: Mínimo 2 de 4 W/110V tipo Led • Protección: IP-65 • Circuito intermitente con fotocelda electrónica	Unidad	MARCA NACIONAL MODELO N/A	1	$3.780.000	$718.200	$4.498.200	$4.498.200
9	**INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**	Unidad	$4.498.200	1	$10.000.000	$1.900.000	$11.900.000	$11.900.000
							VALOR TOTAL DE EQUIPOS	**$337.600.000**

INVESTIGACIÓN CONOCIMIENTO DE PAZ
www.uptc.edu.co
Avenida Central del Norte 39 - 115
PBX (57) 8 740 5626 Tunja - Boyacá
Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
VIGILADA MINEDUCACIÓN
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL total del Contrato es **TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESCIENTOS MIL PESOS ($337.600.000) M/CTE**. El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad cancelara al contratista CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato dentro los sesenta (60) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato, previa suscripción de acta de inicio y aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** SECCIÓN 0212040010 Convenio Interadministrativa No. 0863- 2018 MEN- UPTC SGI 2303 **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b)EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en UPTC Tunja o según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no

dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 04 de octubre de 2018. i) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el Cerro de Pirgua en donde se encuentra ubicado el sistema d transmisión de UPTC RADIO, según se indica en las presente Condiciones y Requerimientos de Invitación. j) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. k) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Doctora ANNIA CAROLINA FORERO MURILLO - Coordinadora UPTC RADIO 104.1 o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.** CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones

derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 898 del 23 de julio de 2018 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2570 del 24 de julio de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 04 de octubre de 2018. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 029 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más**. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato**. 3. Calidad del servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**.- EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando

surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,

HERNANDO CASTRO CÁRDENAS
Representante Legal PROINTEL COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900087844

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC
Revisó: Paola Eliana Coy Suárez
Director Jurídico UPTC (E)